



## **ORDENANZA N° 35/2023 C.D.T.**

(Ref. Dispóngase regular el periodo de Transición de las Autoridades Políticas en nuestra ciudad.)

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante.

El Proceso de transición desde la elección de autoridades hasta la fecha de asunción; y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, se debe garantizar la más amplia eficiencia y transparencia de los mecanismos democráticos de gobierno.

**Que**, existe la necesidad y conveniencia de contar con normas que permitan llevar adelante una transición ordenada, transparente, eficiente y confiable, que permita la normal continuidad de las funciones de gobierno y los servicios: públicos, sin menoscabar las facultades de las autoridades legítimamente constituidas hasta el vencimiento de su mandato

**Que**, debemos generar un contexto propicio para que el gobierno entrante ejerza sus funciones desde su asunción, sin dilaciones, que obstaculicen el normal desarrollo de las funciones de la administración e identificar aquellos planes, programas o proyectos cuya continuidad es fundamental y las que requieran especial atención o carácter urgente:

**Que**, es necesario establecer reglas claras para regular este periodo de transición puesto que no se encuentra previsto en la Ley Orgánica

**Que**, este mecanismo que se propone permitirá la toma de estas decisiones de manera consensuada, basados en el interés mayor de la continuidad de gobierno, para garantizar un proceso de transición ordenado, que garantice la organización de gobierno, la optimización de los tiempos de la administración pública y la eficiencia en el manejo de los fondos públicos,

**Que**, existen numerosas normas del derecho comparado, que regulan la transición de gobierno, tanto a nivel nacional, como provincial y municipal. Nuestro país cuenta con un proyecto ingresado por el Poder Ejecutivo por ante la Honorable Cámara de Diputados en donde se regula el traspaso de gobierno y se establecen pautas y condiciones para tal fin;

**Que**, de acuerdo con los fundamentos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.



**Por ello, El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N°4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N°35/2023.**

**Articulo N°1.-**Objeto: El objeto de esta Ordenanza es establecer parámetros claros y precisos para fortalecer el principio republicano y democrático de gobierno. Regulando el periodo de transición de autoridades políticas en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Articulo N°2.-** Alcance: El periodo de transición de las autoridades políticas en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal comprende todas aquellas acciones que resulten necesarias para facilitar el cambio de la administración particularmente el suministro a las autoridades electas de toda la información sobre el estado de situación del gobierno municipal.

**Articulo N°3.-**Transición: El periodo de transición se inicia el día de proclamación del Intendente Municipal electo, y finaliza el día de asunción del nuevo Intendente Municipal. Las disposiciones de esta Ordenanza son operativas y exigibles desde el momento de la proclamación del Intendente Municipal electo.

**Articulo N°4.-** Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación de esta Ordenanza es la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad.

**Articulo N°5.-** Mesa de Transición: Se dispondrá la conformación de una Mesa de transición del gobierno saliente y del gobierno electo, con reuniones periódicas. Estará compuesto por un máximo de dieciséis (16) miembros, a saber cinco (5) miembros designados por el Intendente en funciones, cinco (5) miembros designados por el Intendente electo y los seis (6) concejales. La misma será coordinada por el Secretario de Gobierno.

**Articulo N°6.-** Integración: A los efectos de la integración de la Mesa, se realizará un primer encuentro entre las autoridades salientes y electas, que tendrá lugar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la proclamación de las autoridades electas. Dicho encuentro será convocado por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o cualquier integrante de la Mesa de Transición

**Articulo N°7.-** Responsabilidades de la Mesa de Transición: La mesa designada, a los efectos de la transición del gobierno municipal tendrá las siguientes responsabilidades

- a) Coordinar las acciones de transición
- b) Convocar a los representantes del gobierno municipal saliente y del gobierno municipal electo a las reuniones que ambas partes crean necesarias para facilitar la transición



- c) Coordinar un cronograma de entrevistas y reuniones en cada una de las Áreas del Municipio con el personal afectada a cada una de ellas.
- d) Velar por el cumplimiento de todos los actos simbólicos de entrega de mando de conformidad con los usos, costumbres y protocolos vigentes

**Articulo N°8.-** Memoria del Estado Municipal El Secretario de Gobierno y los demás Secretarios harán entrega al Intendente Municipal electo de una memoria detallada del Estado de la Municipalidad en lo relativo a cada área de Gestión

**Articulo N°9.-** Contenidos Mínimos: El Secretario de Gobierno asegurará que los Secretarios de las demás áreas de gestión hagan entrega a quienes lo suceden en el cargo, como mínimo, de la siguiente información:

- a) Organigrama y nómina de autoridades y personal de la planta permanente y no permanente u otra modalidad de contratación, incluyendo consultores, pasantes y personal contratado, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón a)
- b) Estado de ejecución del presupuesto, situación económica y financiera de la administración central, de los organismos descentralizados, secretarías instituciones, empresas y entes. Informes de la Contaduría y auditorías realizadas. Inventario actualizado.
- c) La situación de todos los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos en los que el Estado Municipal sea parte actora y/o demandada.
- d) Las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas. Adquisiciones, de bienes y servicios, que están en curso a pendientes, especificando objetivos, características y montos.
- e) Las normas propias del Organismo vigentes al momento de la transición
- f) Los permisos, concesiones, y autorizaciones otorgadas, y sus titulares
- g) La descripción de los servicios que el organismo brinda directamente al público

**Articulo N°10.-** Ingreso de personal: Desde la fecha del escrutinio definitivo de las elecciones generales hasta la asunción de autoridades se suspenderá el ingreso de personal a la planta permanente, las promociones y re categorizaciones. Los concursos para cubrir vacantes se postergaran al ejercicio siguiente. Las designaciones de planta no permanente serán por un período que no exceda el 31 de diciembre, salvo casos de necesidad y urgencia con aprobación del Concejo Deliberante

**Articulo N°11.-** De la ejecución del presupuesto: Toda compra, contratación de obras y/o servicios que implique pagos posteriores al 10 de diciembre deberá tener la



---

aprobación del Concejo Deliberante más allá de cumplir con los procesos de contrataciones establecidas en las ordenanzas y/o leyes vigentes

**Articulo N°12.-**Informe final: Dentro de los seis (6) meses de haber asumido el Gobierno Municipal, el Secretario de Gobierno municipal enviará al Concejo Municipal y publicará digitalmente en internet en la página del Municipio de Tilcara un Informe Final del proceso de transición que contemple la información recibida del Gobierno Municipal anterior al momento del traspaso de mando y los desvíos constatados

**Articulo N°13.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, 01 de noviembre de 2023.